



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaría de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - Nº 3352

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 8 DE MARZO DE 2019

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 135, 320, 388 a 413, 416, 419 a 430.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 147, 149 a 152.....	5
Ministerio de Educación - Dirección General de Educación Secundaria: Disp. N° 64.....	6
Ministerio de la Producción: Res. N° 138 a 140, 144 y 146.....	6
Dirección de Comercio: Disp. N° 5, 11, 19, 29, 32, 33, 40, 49, 50, 52, 64 a 66, 68, 70, 91, 94 a 97, 103 a 105, 107, 109 a 111/17.....	7
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 19 y 20.....	11
IPAV: Res. N° 12, 139 y 141.....	12
Secretaría General: Res. N° 83 a 86.....	12
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 100 a 107.....	12
Instituto de Seguridad Social – SEMPRE: Disp. N° 1 y 2.....	13
Licitaciones.....	13
Avisos Judiciales:.....	14
Jurisprudencia:.....	19
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	20
Concursos:.....	32

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 135 -30-I-19- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa, tramitada por Expediente N° 12544/18 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y, consecuentemente, adjudicase la contratación del servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos patológicos a la firma SERPA S.R.L., en la suma de \$ 41,70 por kilogramo recolectado y transportado y la suma de \$ 61,22, por kilogramo dispuesto. (S/Expte. N° 12544/18)

Decreto N° 320 -14-II-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase una modificación del Contrato Original aprobado por Decreto N° 2416/18, suscripto con fecha 8 de Agosto de 2018, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – VILLA TOMÁS MASON SUR – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", suscripta con la Empresa "JORGE ÁNGEL ANDRÉS PENSOTTI" C.U.I.T. N° 20-08496989-4, adjuntando a fojas 282, 295, 306, 415 y 416 la documentación rubricada por la contratista, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en el artículo 64 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto N° 388 -25-II-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 363.786,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 389 -25-II-19- Art. 1°.- Declárase comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica, su Reglamentación Decreto N° 266/16, en la Ley N° 2114 y su Reglamentación Decreto N° 60/06 y en la Resolución N° 282/06 modificada por Resolución N° 548/12 ambas del Ministerio de la Producción, a la firma ALUN S.A., CUIT N° 30-71435345-0, en relación con su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de producción de viandas y servicio de limpieza y mantenimiento de grandes y medianas empresas e instituciones, en el "Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", de la ciudad de Santa Rosa. (S/Expte. N° 1594/18)

Decreto N° 390 -25-II-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.00,00 a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a cubrir gastos déficit y gastos de emergencia.

Decreto N° 391 -25-II-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de diciembre de 2018, a la docente María Silvia GARCÍA, DNI N° 23.228.936, Clase 1973, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "20 de Noviembre", de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de

aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 392 -25-II-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de \$ 108.536,87 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 19392/18)

Decreto N° 393 -25-II-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de \$ 82.552,12 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social. (S/Expte. N° 1062/19)

Decreto N° 394 -25-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Tribunal de Cuentas, al agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Gerardo Aníbal FRANK -DNI N° 17.730.698 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 395 -25-II-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13157/18 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obra y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 2.218.724,06 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 396 -22-II-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 14 – Rama Enfermería – Ley N° 1279, Jovan Erwin ALVAREZ – D.N.I. N° 36.368.828 – Clase 1992 – Afiliado N° 84738 – Legajo N° 137961, dependiente del Establecimiento Asistencial de General Acha.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 5 de noviembre de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 397 -22-II-19- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente José Bernardino ALFONZO -DNI N° 14.172.164-, perteneciente a la Municipalidad de Vértiz.

Decreto N° 398 -25-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Felix Arturo BESANO -DNI N° 22.701.246 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 399 -25-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Municipalidad de Villa Mirasol, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Héctor Rubén ESQUISATTI -DNI N° 14.341.581 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 400 -25-II-19- Art. 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la Asociación Civil Pampeana de Balonmano APaBal A.C., Personería Jurídica N° 2355, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 80.000,00, para solventar gastos originados por las distintas actividades deportivas que organiza la institución.

Decreto N° 401 -25-II-19- Art. 1°.- Declarase fracasada la Licitación Pública N° 86/18, por resultar inadmisibles la única oferta presentada.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a contratar en forma directa el servicio de recepción, almacenamiento y entrega de medicamentos, insumos y equipamiento perteneciente al Ministerio de Salud, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 1 y 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 402 -25-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María de las Mercedes CUELLO -D.N.I. N° 20.107.152 -Clase 1968-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 403 -26-II-19- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente María Cecilia SZÉLIGA GOYENCHE, D.N.I. N° 29.074.312, Legajo N° 124.404, Categoría 7, Rama Administrativa, como resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 749/18 del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido por el artículo 222 de la citada Ley, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 404 -26-II-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 97/18, tramitada por el Departamento Compras y

Sumistros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 13730/18)

Decreto N° 405 -26-II-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 66/18, tramitada por el Departamento Compras y Sumistros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

WISE IMAGE S.A.: Ítem 3, en la suma total de U\$S 23.900,00.

ALLMEDIC S.A.: Ítems 1 y 2 Alternativa, en la suma total de U\$S 61.500,00.

Decreto N° 406 -26-II-19- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$8.800.691.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA Programa "Colonia de Vacaciones de Verano".

ANEXO

PLAN PRO-VIDA VERANO 2.019		
Código	LOCALIDADES	TOTAL
161/0	25 DE MAYO	\$235.076,00
112/3	ABRAMO	\$12.091,00
191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$11.487,00
151/1	AGUSTONI	\$11.718,00
071/1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$12.246,00
101/6	ALPACHIRI	\$179.795,00
192/5	ALTA ITALIA	\$15.519,00
021/6	ANGUIL	\$101.147,00
211/3	ARATA	\$14.270,00
221/2	ATALIVA ROCA	\$13.890,00
111/5	BERNASCONI	\$15.846,00
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$16.193,00
181/8	CALEUFÚ	\$109.297,00
121/4	CARRO QUEMADO	\$12.114,00
041/4	CATRILÓ	\$146.742,00
063/8	CEBALLOS	\$11.879,00
223/8	CHACHARRAMENDI	\$11.784,00
171/9	COLONIA BARÓN	\$200.798,00
222/0	COLONIA SANTA MARIA	\$11.605,00
105/7	COLONIA SANTA TERESA	\$12.504,00
081/0	CONHELO	\$12.696,00
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$12.990,00
131/3	CUCHILLO CO	\$11.288,00
011/7	DOBLAS	\$16.290,00
152/9	DORILA	\$113.301,00
082/8	EDUARDO CASTEX	\$327.885,00
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$15.364,00
195/8	FALUCHO	\$37.334,00
224/6	GENERAL ACHA	\$312.345,00
102/4	GENERAL MANUEL CAMPOS	\$13.976,00
153/7	GENERAL PICO	\$1.206.523,00
113/1	GENERAL SAN MARTIN	\$118.342,00
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$12.207,00
103/2	GUATRACHÉ	\$162.687,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$36.642,00
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$216.315,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$114.315,00
031/5	LA ADELA	\$107.949,00
072/9	LA HUMADA	\$74.889,00

183/4	LA MARUJA	\$15.066,00
142/0	LA REFORMA	\$68.106,00
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$11.241,00
043/0	LONQUIMAY	\$97.478,00
123/0	LOVENTUEL	\$10.964,00
124/8	LUAN TORO	\$13.096,00
012/5	MACACHÍN	\$160.962,00
193/3	MAISONNAVE	\$11.513,00
083/6	MAURICIO MAYER	\$11.972,00
212/1	METILEO	\$12.359,00
172/7	MIGUEL CANÉ	\$23.358,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$109.020,00
084/4	MONTE NIEVAS	\$12.270,00
184/2	PARERA	\$111.261,00
104/0	PERU	\$10.743,00
185/9	PICHI HUINCA	\$11.474,00
092/7	PUELCHES	\$73.896,00
162/8	PUELÉN	\$13.149,00
225/3	QUEHUÉ	\$12.435,00
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$141.446,00
186/7	QUETREQUEN	\$11.824,00
187/5	RANCUL	\$135.596,00
197/4	REALICÓ	\$213.340,00
174/3	RELMO	\$10.990,00
015/8	ROLÓN	\$13.056,00
085/1	RUCANELO	\$11.474,00
053/9	SANTA ISABEL	\$20.269,00
024/0	SANTA ROSA	\$2.110.339,00
062/0	SARAH	\$11.275,00
154/5	SPELUZZI	\$11.982,00
125/5	TELÉN	\$91.548,00
204/8	TOAY	\$380.720,00
016/6	TOMAS M. ANCHORENA	\$71.437,00
213/9	TRENEL	\$134.445,00
226/1	UNANUE	\$66.161,00
044/8	URIBURU	\$86.450,00
066/1	VERTIZ	\$13.073,00
126/3	VICTORICA	\$255.079,00
176/8	VILLA MIRASOL	\$22.640,00
087/7	WINIFREDA	\$117.845,00
	Total	\$8.800.691,00

Decreto N° 407 -26-II-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Acuerdo Individual de Pasantía, a celebrar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Universidad Nacional de La Pampa – Facultad de Ingeniería y los alumnos regulares, que como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir, en nombre y representación de la Provincia, los Acuerdos Individuales de Pasantías con los alumnos regulares detallados en el Anexo II.

Art. 3°.- Los Acuerdos indicados en el artículo 1° tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 9062/18)

Decreto N° 408 -26-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Tribunal de Cuentas, a la agente Roxana Valeria REINAUDI – D.N.I. N°

29.757.010 – Clase 1982, perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto N° 409 -26-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Tribunal de Cuentas, a la agente Olga Raquel CORNETTA – D.N.I. N° 27.504.329 – Clase 1979, perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto N° 410 -26-II-19- Art. 1°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Ligia Verónica MÁZ, D.N.I. N° 25.966.607, Legajo N° 124.248, Categoría 7, Rama Administrativa, como resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 752/18 del Ministerio de Educación. En el marco de lo establecido por el artículo 222 de la citada Ley, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 411 -26-II-19- Art. 1°.- Apruébanse los “ANTECEDENTES A VALORAR PARA EL INGRESO COMO PERSONAL DOCENTE EN LOS CARGOS Y HORAS CÁTEDRA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE GESTIÓN ESTATAL” que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 15056/18)

Decreto N° 412 -26-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Tribunal de Cuentas de La Provincia, al agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Sergio Raúl CAMPANA – D.N.I. N° 25.449.499 – Clase 1976, perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Decreto N° 413 -26-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Tribunal de Cuentas, al agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Rubén Ezequiel CARDOZO – D.N.I. N° 30.319.784 – Clase 1984, perteneciente a la Jefatura de Policía de la Provincia de La Pampa dependiente del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 416 -27-II-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Deportivo Los Ranqueles”, Personería Jurídica N° 1540, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 419 -27-II-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.030.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 6 del Expediente N° 2543/19, destinados a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 420 -27-II-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Natación, Personería Jurídica N° 1806, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos originados por las distintas actividades deportivas que organiza la institución.

Decreto N° 421 -27-II-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Pico Foot Ball Club, Personería Jurídica N° 46, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 220.000,00, para solventar gastos originados por las distintas actividades deportivas que organiza la institución.

Decreto N° 422 -27-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 13, Rama Administrativa -Ley N° 643, José María MÉNDEZ – D.N.I. N° 25.851.963 – Clase 1977, perteneciente a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Territorial.

Decreto N° 423 -27-II-19- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 24 de febrero de 2017, la renuncia condicionada al agente Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Ismael Horacio ALANIS (D.N.I. N° M 8.496.940 – Clase 1951), Legajo N° 1342 – Afiliado N° 18201, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando por el renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).

Decreto N° 424 -27-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Educación, a la agente Categoría 13 de la Ley N° 643, María Angélica ALÍ – DNI N° 24.100.637, Legajo N° 69274 – Afiliado N° 71927, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 425 -27-II-19- Art. 1°.- Rechazar el Reclamo interpuesto por la señora María Cristina PHAGOUAPE, D.N.I. N° 14.420.431, a fojas 67/67 vuelta del Expediente N° 13753/17, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE – S/RENUNCIA DEFINITIVA POR JUBILACIÓN – PHAGOUAPE MARÍA CRISTINA.-”, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

Decreto N° 426 -27-II-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 3827/17, y en consecuencia autorízase la ejecución de trabajos adicionales en la obra: “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE TRANSFORMADOR EN E.T. 132/33/13,2 KV GENERAL ACHA”, adjudicada mediante Decreto N° 4292/17 a la empresa NAPAL Y MUÑOZ S.A., por la suma de \$ 5.348.700,04 valores al mes de junio de 2017, encuadrándose lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Otórgase a la empresa NAPAL Y MUÑOZ S.A., una ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos adicionales en la obra: “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE TRANSFORMADOR EN E.T. 132/33/13,2 KV GENERAL ACHA”, de 150 días corridos, contados a partir de la fecha de finalización prevista en el plazo contractual, no dando lugar a reclamo por parte de la empresa Contratista de suma alguna en concepto de gastos improductivos, amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 427 -27-II-19- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual, de fojas 879, confeccionada para la Obra: “LMT 33 KV RAMONA PEREYRA” adjudicada mediante Decreto N° 1179/18, Expediente N° 7994/17, encuadrando legalmente el procedimiento en el

artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 7994/17)

Decreto N° 428 -27-II-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio- presentada por el agente designado en la Ley N° 2343, Serviliano VALLEJOS -D.N.I. N° M 7.364.402 -Clase 1944, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación re revista el día, 9 de febrero de 2018, con encuadren el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Decreto N° 429 -27-II-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 1, Rama Administrativa -Ley N° 643, Marisa Gabriela BUSTOS -D.N.I. N° 27.060.210 -Clase 1978- perteneciente en la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto N° 430 -27-II-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 94/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle. (S/Expte. N° 13729/18)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 147 -22-II-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA, Personería Jurídica N° 1920, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 149 -26-II-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$931.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 72/19.

Res. N° 150 -26-II-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$322.300,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 74/19.

Res. N° 151 -26-II-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$50.000,00 a favor de la “Asociación Ser Solidarios” Personería Jurídica N.° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 152 -26-II-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la Fundación Luz del

Mundo, Personería Jurídica N° 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Disp. N° 64 -21-II-19- Art. 1°.- Convócase a partir del 25 de febrero del corriente año y por el término de 5 días hábiles, a inscripción de aspirantes para cubrir el cargo de COORDINADOR DE ÁREA II DE NIVEL SECUNDARIO, ZONA SUR, con sede en la localidad de Colonia 25 de Mayo, en carácter de interino, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias.

Art. 2°.- Los aspirantes deberán reunir las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 211 de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias y del Acuerdo Paritario N° 41 homologado por la Disposición N° 36/10 de la ex Subsecretaría de Trabajo.

Art. 3°.- Las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, sito en la calle Leandro N. Alem N° 251, de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en los Centros de Designaciones de la ciudad de General Pico y de las localidades de Colonia 25 de Mayo, General Acha, Santa Isabel e Intendente Alvear, en forma personal, o a través de terceras personas debidamente autorizadas o por pieza postal certificada.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 138 -26-II-19- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, solicitada por el agente Eduardo Edgar GÓMEZ, D.N.I. N° 12.380.011, Legajo N° 6816, Afiliado N° 31753, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°: Reconócese al agente mencionado en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicio, desde el 4 de febrero y hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3°: El agente de referencia usufructuará los 35 días de Licencia, correspondiente a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 139 -26-II-19- Art. 1°.- Transfiérase a la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Reserva Provincial "Parque Luro", designada con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 8, Parcela 7, Partida N° 508.815; Sección III, Fracción A, Lote 8, Parcela 10, Partida N° 508.816 y Sección III, Fracción A, Lote 8, Parcela 11, Partida N° 641.271, Departamento Toay, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) en concepto de Aporte No Reintegrable, vía procedimiento de reestructura presupuestaria, destinado a financiar el Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-9216/17-PC a implementar en la Reserva Provincial "Parque Luro" y aprobado por Disposición N° 001/19 de la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 2°.- La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa y la Responsable Técnica, Ingeniera Forestal Verónica CAPELLO, D.N.I. N° 26.647.861, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, en el

plazo transcurrido desde la fecha en que se efectivice el pago del aporte no reintegrable convenido hasta el día 30 de agosto del año 2019, una rendición técnico-contable de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art 3°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-9216/17-PC en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 001/19, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción y caducidad del beneficio concedido.

Art. 4°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-9216/17-PC, siendo pasible de la sanción pertinente la beneficiaria junto a la profesional actuante.

Art. 5°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 4° de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, durante el plazo de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad, la beneficiaria deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados existentes en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 140 -26-II-19- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Fundación VID70840023-4, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, que será destinado a solventar gastos que se generen en la realización de la Jornada de Trabajo Preventivo, para con la fauna urbana y su vínculo con la Salud Pública y el Ambiente Sano, a desarrollarse en los barrios Néstor KIRCHNER, Reconversión y Esperanza, de la ciudad de Santa Rosa.

Res. N° 144 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có - 131 - 3 -, CUIT N° 30-99911319-9, el que será destinado a la implementación de Programas Sanitarios en rodeo bovino.

Res. N° 146 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrillo - 041 - 4 -, CUIT N° 30-99913582-6, el

que será destinado a la implementación de Programas Sanitarios.

**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN DE COMERCIO**

Disp. N° 5 -13-II-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y el señor JUAN CARLOS BECK consistente en el reajuste de la cuenta N° 38134400 - Cliente N° 828903000 a saldo deudor cero.

Art. 2°.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 11 -24-II-17- Art. 1°.- Aplíquese a la Firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA, CUIT N° 30-67881435-7 con domicilio legal en la calle Pellegrini N° 444 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 4° (incumplimiento del deber de información), 42° (derecho a una información adecuada y veraz) de la Constitución de la Nación Argentina; 10 bis (Incumplimiento de la obligación), 10 ter (modos de rescisión), 19 (Prestación de los servicios), 25 (servicios públicos domiciliarios), 26 (reciprocidad en el trato), 31 (Facturación de conceptos indebidos), y 37 (deber de buena fe contractual debido) de la Ley Nacional n° 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$200.000, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (59 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción).

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 305/2015, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. Luro 595, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 19 -28-IV-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A y la señora ALICIA ROSANA BECKER

consistente en la baja de la tarjeta de crédito WM CONSUMER N° 6082757 de la titular de la Sra. ALICIA ROSANA BECKER DNI 17.688.594 con saldo deudor cero.

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 29 -4-V-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y la señora OLGA INÉS MONTERO consistente en la baja definitiva y con saldo cero, de la tarjeta de crédito BK WM CONSUMER-CONSUMER N° 7534907 de titularidad de la Sra. OLGA INÉS MONTERO.

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 32 -10-V-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., SUCURSAL SANTA ROSA y la señora ANDREA LAURA ABASCAL consistente en la entrega libre deuda, donde consta que la Sra. Andrea Laura ABASCAL- DNI. 17.999.048 nada adeuda al día de la fecha a la citada entidad financiera, en concepto y con causa en producto alguno.

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 33 -15-V-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. y la señora ALICIA NOEMÍ EBESADO consistente en rescisión de contrato nro. 4251189421180, de la tarjeta de crédito nro. 507858110210313536, de los seguros incluidos en esta y plan de pago del saldo de la deuda de \$ 6.141,70 a cancelarse en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 512,80 con vencimiento los días 8 de cada mes, operando el primer vencimiento en fecha 8 de junio de 2017. Cumplido el compromiso de pago, la entidad financiera le otorgará a la Sra. REBESADO la libre deuda correspondiente.

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 40 -21-VI-17- Art. 1°.- Aplíquese a la Firma PAULA CAHEN D'ANVERS- de propiedad de BIG POINT SRL, CUIT

N° 30-7007790-3 con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 261 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de \$ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 7856/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 49 -2-VIII-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial GASEI S.A., NUEVAS MUEBLERÍAS AVENIDA S.A., SANTA ROSA y la señora GLADIS NOEMÍ ACOSTA consistente en la entrega a la denunciante de un equipo celular nuevo, marca ARCHOS 50c PLATINUM, modelo 5 pulgadas.

Art. 2°.- Hágase saber a las firmas denunciadas que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 50 -2-VIII-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. y el señor RAFAEL ADOLFO REYNOSO consistente en la entrega de una orden de compra a favor del denunciante, por un saldo de \$ 4.800 a efectivizarse contra retiro del termo tanque que presento fallas, origen de este reclamo, del domicilio de éste.

Art. 2°.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 52 -2-VIII-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial BANCO DE LA PAMPA, MERCADO PAGO y el señor JUAN DIEGO SERVETTO BÁEZ, consistente en la acreditación del saldo reclamado, en su resumen de cuenta número 139009867430 con cierre 16/02/17.

Art. 2°.- Hágase saber a los denunciados que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 64 -12-IX-17- Art. 1°.- Aplíquese a la Firma BRENSON AUTOS SA, CUIT N° 30-70913308-6 con domicilio legal en la calle Tucumán N° 1455 Piso 8° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición del artículo 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 10 bis (Incumplimiento de la Obligación) de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 60.000, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 5962/15, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 65 -12-IX-17- Art. 1°.- Aplíquese a la Firma HAUS CUIT N° 20-16653509-4 con domicilio en la calle Av. San Martín N° 623 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de \$ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 11426/17 por el cual se dio trámite a las presentes, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240 y artículo 22 de la Ley N° 22802).

Disp. N° 66 -12-IX-17- Art. 1°.- Aplíquese a la Firma EL ZAPALLAR CUIT N° 27-05005945-1 con en la calle Av. San Martín N° 628 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de \$ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 11427/17 por el cual se dio trámite las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240 y artículo 22 de la Ley N° 22802 de Lealtad Comercial).

Disp. N° 68 -10-X-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial MERCADO LIBRE S.R.L., MERCADO PAGO y el señor PAULO GUEVARA consistente en la entrega de \$12.800 que deberá acreditarse en la cuenta de MERCADO PAGO del denunciante, con fecha límite para el efectivo cumplimiento el día 21/08/2017. Pudiendo utilizar el dinero dentro de la plataforma o transferir el mismo a cualquier cuenta bancaria.

Art. 2°.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 70 -26-X-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial PULLMAN GENERAL BELGRANO S.R.L. y el señor DANIEL OSCAR AMIGO, consistente en la entrega de la suma de \$ 16.000 en un solo pago, único y total. Que dicho importe, deberá ser retirado por el reclamante en la Boletería de la firma PULLMAN GENERAL BELGRANO, de esta ciudad.

Art. 2°.- Hágase saber al denunciado que los incumplimientos de los acuerdos conciliatorios se consideran

violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 91 -21-XI-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y la Sra. GARCÍA GLORIA, consistente en la entrega, por parte de la Administradora, de un cheque por la suma de \$ 135.136.26. Cuyo plazo, para el efectivo cumplimiento de la entrega del cheque, es de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, a ser contados desde del día 13/09/2017.

Art. 2°.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 94 -29-XI-17- Art. 1°.- Aplíquese a la Firma MODAS AGUILAR de titularidad del Sr. CHUQUIMIA AGUILAR ARCENIO CUIT N° 20-93944953-2 con domicilio en la calle H. Lagos N° 155 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de \$ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 14885/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 95 -29-XI-17- Art. 1°.- Desestímese la presentación del Sr. MENEGUZZI, EDUARDO HÉCTOR, en base a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 96 -12-XII-17- Art. 1°.- Aplíquese a la Firma TARJETA AUTOMÁTICA S.A. (CARTA AUTOMÁTICA), CUIT N° 30-70791469-2, con domicilio en la calle Avellaneda N° 166 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición del artículo 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 8° bis (Trato Digno), 10° bis (Incumplimiento en la Obligación), 19° (Modalidades de los servicios), 27° (Registro de Reclamos) y 37° (Violación al deber de buena fe contractual) de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el

artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 15.000, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 6778/14, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 97 -12-XII-17- Art. 1°.- Aplíquese a la Firma CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA SA, CUIT N° 30-70181085-2 con domicilio constituido en la calle Alentejo N° 529 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición del artículo 4° y 8 bis de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 130.000, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 4378/17, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 103 -12-XII-17- Art. 1°.- APLICAR a las firmas comerciales CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA SA CUIT N° 30-70181085-2 con domicilio constituido en la calle Alentejo N° 529 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y a la firma

TARJETA AUTOMÁTICA SA (CARTA AUTOMÁTICA) CUIT N° 30-70791469-2 por infracción a la disposición de los artículos 4°, 7°, 8° bis, 10° bis, 19°, 27° y 37° de la Ley 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$75.000, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 14583/16, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 104 -12-XII-17- Art. 1°.- Aplíquese al local comercial ARTE Y DISEÑO GABRIELA PAZ de titularidad de la Sra. GABRIELA PAZ CUIT N° 27-13690306-9 con domicilio en la calle Av. San Martín Oeste N° 101 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de \$ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 14890/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 105 -20-XII-17- Art. 1°.- Aplíquese al local comercial MARÍA LUPE de titularidad de la Sra. SÁNCHEZ PATRICIA ALEJANDRA CUIT N° 27-13873896-0 con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 265 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la

Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de \$ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 14888/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 107 -21-XII-17- Art. 1°.- Aplíquese a local comercial VER MUJERES APASIONADAS de titularidad del Sr. VIVONA HUGO A. CUIT N° 20-07368140-6 con domicilio en la calle 9 DE JULIO N° 144 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de \$ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 16247/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. N° 109 -21-XII-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial FRAVEGA SACIEI y el Sr. CORONADO Walter, consistente en una transferencia electrónica, que deberá efectuar FRAVEGA SACIEI, a la cuenta bancaria Caja de Ahorro BLP 79023/7- N° CBU 0930300120100007902375 titularidad de Walter CORONADO, por un importe de \$ 5.000 a cumplimentar en un plazo de 10 días hábiles de notificada la denunciada de la aceptación del ofrecimiento.

Art. 2°.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.

Disp. N° 110 -21-XII-17- Art. 1°.- Adhiérase a la feria judicial de Enero suspendiéndose por ello los plazos procesales desde el día 01 al 31 de Enero de 2018, y establecer el horario de atención al público de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes en la Oficina de Defensa del Consumidor de la Provincia, sita en la Avenida San Martín Oeste N° 292 de esta ciudad, al solo efecto de evacuar consultas de consumidores, por los fundamentos referidos en los considerandos de la presente disposición.

Disp. N° 111 -21-XII-17- Art. 1°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 98/17, en virtud de los considerandos vertidos precedentemente.

Art. 2°.- Aplíquese a la Firma CHANGO MAS (WALMART ARGENTINA SRL CUIT N° 30- 64184414-0, con domicilio en la calle Av. Circunvalación -Stgo. Marzo N° 1550 de esta ciudad de Santa Rosa, LP y a la Firma CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA SA CUIT N° 30-70181085-2, con domicilio constituido en la calle Alte. Brown N° 529 de esta ciudad de Santa Rosa, LP, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 8° bis (Trato Digno) 10° bis (Incumplimiento en la Obligación), 19° (Modalidades de los servicios), 27° (Registro de Reclamos), y 37 de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$80.000, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 3°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.

Art. 4°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 5°.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Art. 6°.- Comuníquese que el Expediente N° 2503/17, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martín Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 párr. 12 Ley N° 24.240).

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 19 -26-II-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 141/02, de fecha 1 de octubre de 2002 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, a la señora Graciela Inés MAZZONE, DNI N° 11.866.582.

Disp. N° 20 -26-II-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 742/11 de fecha 20 de septiembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", del Decreto N° 2272/10, Texto

Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, a la señora Valeria Liz PFOH, DNI N° 26.090.748.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 12 -8-I-19- Art. 1°.- Postérgase la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018 –primera fracción- presentada por el agente Juan Carlos SCHAMINE, Legajo N° 9768, Afiliado N° 37344, CUIL: 20-11040771-9, dependiente de la Gerencia General de este Instituto, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo determinen.

Res. N° 139 -25-II-19- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 10.000.000,00, destinados a la construcción de 20 VIVIENDAS en la localidad de VICTORICA, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 141 -27-II-19- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 5.000.000,00, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad de 25 DE MAYO, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 83 -22-II-19- Art. 1°.- Ordenar la baja del bien número de inventario 469292 de la Característica Patrimonial N° 230/007- Dirección de Ceremonial y Protocolo, por los motivos expuestos en los considerandos

Art. 2°.- Pase al Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de Contaduría General a efectos de realizar las registraciones pertinentes.

Res. N° 84 -25-II-19- Art. 1°.- Autorizar a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2019, a realizar horario especial que será de 07:30 hs a 14:00 hs a la agente María Jimena ARIAS, D.N.I. N° 26.832.061, Legajo N° 69853, Afiliado N° 50508, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Res. N° 85 -26-II-19- Art. 1°.- Limitase a partir del día 1 de marzo de 2019, la Licencia para descanso Anual Reglamentaria, a la agente María Jimena CALCAVECCHIA, Legajo N° 95329, Afiliado N° 77748, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, los que serán usufructuados cuando las necesidades del servicio lo determinen.

Res. N° 86 -26-II-19- Art. 1°.- Postérgase, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por el agente Marcos Sebastián BAUMGERTNER, Legajo N° 134285, correspondiente al año

2018, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 100 -27-II-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 112.000,00, a favor de la Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU \$ 40.000,00.- Aero Club
Carola Lorenzini.-
213-9 TRENEL \$ 10.000,00.-Centro Juvenil Agrario.-
213-9 TRENEL \$ 20.000,00.-Biblioteca Juan B. Justo.-
213-9 TRENEL \$ 12.000,00.-Iglesia Biblia Abierta.-
213-9 TRENEL \$ 30.000,00.-Centro Tradicionalista “El Pihuelo”.-

Res. N° 101 -28-II-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 520.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

101-6 ALPACHIRI	\$ 15.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 10.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 50.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 10.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 15.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 10.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 60.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 20.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 100.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 15.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 15.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 120.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 50.000,00

Res. N° 102 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca-221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 103 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 18.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo-041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 104 -1-III-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay-204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 105 -1-III-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.340.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$120.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$150.000,00.-
041-4 CATRILO	\$20.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$120.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$150.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$150.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$100.000,00.-
015-8 ROLON	\$120.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$120.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$70.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$100.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 120.000,00.-

Res. N° 106 -1-III-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

043-0 LONQUIMAY \$ 50.000,00.-Obra construcción asfalto.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 150.000,00.-Obra construcción asfalto.-

Res. N° 107 -1-III-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 692.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento De déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$30.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$25.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$25.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$25.000,00.-
152-9 DORILA	\$50.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$20.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$40.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$60.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$7.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 120.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$15.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$50.000,00.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$20.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$15.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$150.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$40.000,00.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL SEMPRE

Disp. N° 1 -25-II-19- Art. 1°.- A partir del 1 de marzo de 2019 y por aplicación del Artículo 3° de la Resolución General n° 518/10, actualizanse los precios de Materiales Descartables y Formulas Magistrales del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Disp. N° 2 -25-II-19- Art. 1°.- A partir del 1 de marzo de 2019 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícense el porcentaje de bonificación acordado para las drogas: OCTREOTIDA en su presentación 0,1 mg iny. f.a x 5 y VINOELBINE Navelbine en su presentación 50 mg iny. f.a.

x 1, incluidas en el ANEXO J –MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 16054/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/19

OBJETO: Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en la Escuela N° 217 -Jornada Completa- ubicada en la calle Congreso N° 835 de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 22 de MARZO de 2019, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer

Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 3.135,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00).

B.O. 3352

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/19
EXPEDIENTE N° 860/19

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de las salas de Nivel Inicial para niños/as correspondientes a los Jardines de Infantes Nucleados N° 3 y N° 30 de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 22 de MARZO de 2019 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL: Pesos NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00).

UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa ubicado entre la Avda. Spinetto, Raúl B. Díaz, Rio de la Plata y Paraná.

SUPERFICIE: Deberá contar con una Superficie cubierta, útil, mínima de aproximadamente trescientos cincuenta (350) metros cubiertos.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El edificio deberá contar como mínimo con tres ambientes destinado a aulas, 2 baños, 1 kittchinette, hall de entrada, espacios para destinar a dirección/secretaría, un espacio para archivo.

Se deberá presentar documentación actualizada de estructura, cortes y planta, con medidas

(legibles).

Deberá contar con servicios básicos como gas natural y cloacas e instalaciones de electricidad y calefacción.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 1.710,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:
Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00)

B.O. 3352

**MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019**

-La Municipalidad de Macachín llama a Licitación Pública para la siguiente obra: obra para la ejecución de riego de liga y posterior construcción de una carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 0,04 metros en el ejido urbano, que incluya el material, transporte del mismo y mano de obra.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00).

- Venta y consulta del Pliego: en horario administrativo en la Municipalidad de Macachín, sito en Fratini N° 355 de Macachín, La Pampa.

Presupuesto oficial: Pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000,00).

Presentación de ofertas: hasta el 26 de Marzo de 2019; 09:00 Hs.

Apertura de ofertas: el 26 de Marzo de 2019; 10:00 Hs.

Lugar de apertura: Sala Concejo Deliberante sito en Fratini N° 355, Macachín, La Pampa.

B.O. 3351 a 3354

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Regional Letrado de la Ciudad de Victorica (LP), sito en calle 17 Nro. 1130, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **"FAILDE, Blanca Elvira C/ Sucesores de Josefa BAZÁN S/ Filiación", Expte. N° 7266**, cita y emplaza por 10 días a los herederos de Raquel Beatriz BAZÁN DNI 9.880.879, a fin de que se presenten a estar a derecho en autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA". Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, Centeno 325 de la Ciudad de Santa Rosa (LP) Victorica (LP), 22 de febrero de 2019. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera de la Familia, Niñas/Niños y Adolescentes N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ, Raimundo y MARTÍNEZ ORDOÑEZ, Clelia Lizeth Martínez S/ DIVORCIO", Expte. N° 60945**, cita y emplaza a la Sra. Cledia Lizetk MARTÍNEZ ORDOÑEZ por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: *"//neral Pico, 5 de febrero de 2019.- Por presentado, parte y domiciliado.- Agréguese la documentación que se acompaña.- Por promovido juicio de DIVORCIO en los términos del arts. 437, 438 y cctes. del Nuevo Código Civil).- Tiénese presente lo manifestado en relación al*

Convenio Regulador. Atento al desconocimiento de domicilio del demandado, a las constancias obrantes en autos y a los fines de su notificación, cítase por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en un diario local, a fin que dentro del plazo de quince días, a partir de la última publicación, se presenta a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (art. 320, 146, 147, 148 del Código Procesal).- Dése intervención al Ministerio Fiscal.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER.- Juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° TRES, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría 21 de febrero de 2019.- CP/cd Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.

B.O. 3352 – 3353

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 1 N° 965, ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dr. María Celestina LANG, comunica en autos **"BELTRAMO SEBASTIÁN MIGUEL C/ DOMÍNGUEZ ANGÉLICA RITA Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° 56397**, que el Martillero Público Juan Daniel SOSA, con domicilio legal en Calle 19 N° 445 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, rematará el día 15 de Marzo de 2019, a las 11,00 horas, en las puertas de la Municipalidad de Realicó sita en calle España N° 1563 de la localidad de Realicó, La Pampa, el siguiente automotor propiedad 100% de la Sra. Angélica Rita DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 3.333.608, un automotor marca Volkswagen, tipo sedan 4 puertas, modelo Voyage 1.6 MSI, Motor Marca Volkswagen Nro. CFZR96239, Chasis marca Volkswagen Nro. 9BWDB45U7HT070982, modelo Año 2017 Dominio AB328HG.- Condiciones para la subasta: Sin Base. Venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 28 de junio de 2018. VISTA:... y: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta de los bienes embargados que se detallan:... b) el 100% de un automotor marca Volkswagen, tipo sedan 4 puertas, modelo Voyage 1.6 MSI, Motor Marca Volkswagen Nro. CFZR96239, Chasis marca Volkswagen Nro. 9BWDB45U7HT070982, modelo Año 2017 Dominio AB328HG.- II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. El martillero deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 y 552 del C.Pr.- En virtud de lo dispuesto en la comunicación "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, el martillero designado deberá oficiar a la entidad crediticia a fin de que se le permita el depósito de la suma obtenida aunque exceda el límite impuesto. III) Fijar fecha para el sorteo del martillero que intervendrá en autos para el día 27 de julio a las 10,00 hs., quien habrá de concurrir dentro del tercer día de notificado a aceptar el cargo ante la Actuaría y cumplimentar su labor, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 530 del C.Pr. IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor y en el diario con*

circulación en el domicilio de la demandada (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.), haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización. IV) Efectuar el requerimiento dispuesto por el art. 551 inc. 2º del C.Pr.- V) Establecer que los bienes saldrán a la venta libre de gravámenes, quedando los impuestos (patente) a cargo del comprador, que al día 29/06/2018 el dominio AA383SA tiene una deuda que asciende a \$ 6.294,00 y el dominio AB328HG \$ 3.880,90; corriendo a su exclusivo costo todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad.- VI) Sentar nota de venta en el Expte. Nro. 51115 caratulado "BELTRAMO SEBASTIÁN MIGUEL c/DOMÍNGUEZ ANGÉLICA RITA s/ COBRO EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR".- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE".- Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Lucas Tomás JUBILLA y Domingo Federico CANTARELLA.- Ciudad de General Pico (LP), 28 de Febrero de 2.019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3352

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que, por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prenda contra Paula Rafaela Pérez, el 22/3/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor VW GOL TREND 1.6 5 P / 2011, Dominio KCP 040 en el estado que se encuentra y exhibe en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 19, 20 y 21 de Marzo de 10 a 16 hs. Base: \$ 125. 083. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Señal 30 %. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. \$ 6.000 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes, impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/03/19.- Alberto Juan RADATTI Martillero Público Nacional.

B.O. 3352

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de Neuquén, sito en Brown N° 151 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Alejandra C. BOZZANO, en autos caratulados "TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROSOL SRL S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 524915/2018), ha dispuesto la publicación de edictos en los términos de los Artículos 27 y 28 de la LCQ por el término de cinco días de la apertura del concurso preventivo decretado el día 07-02-2019 de TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROSOL S.R.L, CUIT N° 30-70989901-1, con domicilio social en Remigio Bosch N° 625 de la ciudad de Neuquén, con fecha de presentación 21-12-18. Hace saber que: a) Los acreedores deberán presentar sus verificaciones de créditos ante el Síndico Cr. Moral Vicente José, en el domicilio constituido de calle Brentana 644 de la

ciudad de 06-03-2019 hasta el día 03-04-2019, inclusive en el horario de 16 hs. a 18 hs. ; b) Presentación del informe Individual (art. 35 LCQ): el 20/05/2019; c) Presentación propuesta de agrupamiento: hasta el 18-06-2019; d) Presentación del Informe General (art. 39 LCQ): 03/07/2019; e) Audiencia Informativa: el 17/12/2019 a las 09:00 hs; k) Vencimiento del período de exclusividad: el 26/12/2019. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén y de la Pampa y en un Diario de amplia circulación por cinco días en la Provincia de Neuquén y La Pampa. Neuquén, 21 de febrero de 2019.-

B.O. 3352

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, 1º Piso, General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, en autos caratulados "GRUMELLI Jorge Anibal c/ GRUMELLI Santiago Vicente y Otros s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. 60819, cita y emplaza a GRUMELLI Santiago Vicente, BAIGUERA de GRUMELLI Elbira y GRUMELLI Lilian Hortensia y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 013, Circ II, Radio f, Manzana 31, Parcela 3, Partida Nro. 572493 (partida de iniciador N° 785656) para que comparezca en el pazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. defensora General para que lo represente en el juicio, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 14 de diciembre de 2018... I...II...III. Por promovido Juicio de PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL contra GRUMELLI SANTIAGO VICENTE, BAIGUERA DE GRUMELLI ELBIRA Y GRUMELLI LILIAN HORTENSIA que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr). IV. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. Cítese a GRUMELLI SANTIAGO VICENTE, BAIGUERA DE GRUMELLI ELBIRA Y GRUMELLI LILIAN HORTENSIA y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 013, Circ II, Radio f, Manzana 31, Parcela 3, Partida Nro. 572493 (Partida Iniciador Nro. 785656) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. V...VI...VII...-.-. Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI -Juez -. Profesionales intervinientes: Dras. Ma. Noelia AFONSO -Liliana V. ALEMANY - Calle 26 N° 734 General Pico - T.E. 02302 - 330653 - General Pico, 4 de febrero de 2019.- Ana Belén PAGANO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3352

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción; a cargo del Dr. Carlos R ESPINOLA; Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 N° 1130, de la localidad de Victorica (L.P), en autos caratulados "INDELANGELO, Horacio R. C/ DUPRA Carlos Orlando S/ Posesión Veinteañal" Expte. N° 7314/19; cita a los herederos del Sr Carlos Orlando DUPRA por el plazo de ley, para que en dicho término se presenten a estar a derecho (art 320,328 y 338 del C.P.C.C) o en caso contrario se proceda a designar defensor general para que los represente. El auto que ordena el presente dice: "Victorica, 5 de febrero de 2019.- (...) publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", bajo apercibimiento de que si no comparecieren herederos del Sr. Carlos Orlando DUPRA, se

nombrara Defensor General para que lo represente (Art. 325 del C.P.C. y C.)” Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez Subrogante; Dra. Carina COLANERI, Secretaria. El inmueble objeto de la presente se identifica catastralmente como Ejido 089; Circ I; Rad B; Mza 074, Par 15. Partida N° 644.333 (partida iniciador 799.409). Sección VIII, Fracción A; Lote 19. Victorica La Pampa, Depto. de Loventué. Prof. Interv.: Dra. VELÁZQUEZ Carolina Marcela. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primer Circunscripción Judicial de La Pampa, con sede en Avenida Uruguay n° 1097; Centro Judicial Santa Rosa, Planta Baja, Edificio Fueros, Sector Civil, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AIMALE JORGE PABLO (DNI 12.478.504) en autos: **“AIMALE JORGE PABLO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 134195**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Abog. Norma Beatriz STEIBEL, Avenida Uruguay n° 822 Sta. Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 21 de febrero de 2019. Fdo. Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **“BIEGLER, Hugo Aníbal S/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 17664/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Hugo Aníbal BIEGLER, D.N.I. N° 17.169.702 (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: “General Acha, 18 de Diciembre de 2018.- ... Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Hágase constar el número del documento de identidad del causante en los edictos ordenados.-...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez”. Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.). - Secretaria, Febrero 7 de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3352

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° TRES, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en calle 9 esq. 22, 1er. Piso, de esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratúlados: **“DIEGO, María Manuela S/ Sucesión Ab-Intestato”, EXPTE. N° 60807/18**, CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Doña María Manuela DIEGO, D.N.I. F N° 1.152.067 -con último domicilio real en Calefú, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: “//neral Pico, 04 de febrero de 2019.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de María Manuela DIEGO (D.N.I. F 1.152.067).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Manuela DIEGO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)-

...Dra. Laura Graciela PETISCO – JUEZA”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, Abogada con domicilio procesal en calle 05 N° 966, de Gral. Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, SECRETARIA, FEBRERO 7 de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Lindolfo Florentino CARABAJAL (DNI: 7.341.058) y Pilar Genoveva MACHADO (DNI: 0.687.344) e/a **“CARABAJAL, Lindolfo Florentino y otro S/ Sucesión Ab Intestato” 133942**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Catalina C. COSTAS, Fiorucci 255. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19 de febrero de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3352

El Juzgado de primera instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ADOLFO EMILIANO VEGA (L.E. 7.352.233) y ELBA ESTHER GIAMELLO (L.C. 1.762.094) e/a **“VEGA, Adolfo Emiliano Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato” 133260**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Susana GEMIGNANI, 9 de Julio N° 490. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 8 de febrero de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Norma Dolli GIAMELLO (LC 3.464.056), según resolución dictada en autos: **“GIAMELLO Norma Dolli S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” -Expte. N° 133259-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 14 de Febrero de 2019. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de Adriana Pascual, Jueza, Secretaría a cargo de Daniela M.J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 2 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Olga Alicia GIAMELLO (LC 2.950.928) y Don José Félix RÍOS (DNI 7.339.535), según resolución dictada en autos: **“RÍOS José Félix y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” -Expte. N° 133257-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa

Rosa, 14 de Febrero de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3352

B.O. 3352

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Doctor Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Ana Belén PAGANO (Secretaria Sustituta) en autos caratulados: **“SÁNCHEZ Héctor S/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. 61159**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Héctor SÁNCHEZ, DNI 7.346.233, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: “//neral Pico, 19 de febrero de 2019.- II.- Atento el estado de autos abrese el proceso sucesorio de SÁNCHEZ HÉCTOR (acta de defunción de fs. 5) 7.346.233.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C. C y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC) - GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 21 de febrero de 2019.- Ana Belén PAGANO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria única, con asiento en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil - Primer Piso, Bloque de Escalera N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, en autos **“PAUL JOSÉ Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. n° 131.822)** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José PAUL (D.N.I. 7.355.864) y Esperanza MOYANO (D.N.I. 9.860.111) para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: José A. COLOMBATO y José M. OCHOTECO – B. Mitre n° 371 planta alta. Secretaria, 21 de noviembre de 2.018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com. Lab. y de Min. Nro. Uno de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez- Secretaria Civil N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de GRIZIUK, Zacarías Américo, (DNI 7.358.301), a fin de que se presenten en autos **“GRIZIUK, Zacarías Américo S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. 17.708/18)**. El auto que lo ordena dice: “General Acha, 1 de Febrero de 2019. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante. Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez.” Prof. Interv. Dra. Ma. Gabriela BEQUIS.- C/dom. en General Paz 1529, casa 81 de General Acha, La Pampa. Secretaria, 13 de febrero de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos caratulados: **“SOLIMANO, Julio Ángel s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V17584/18**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOLIMANO Julio Ángel D.N.I. N° 4.623.433. El auto que así lo ordena, en su pertinente dice: “General Acha, 30 de noviembre de 2018. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante. Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez “Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro Cesar ODASSO, Ivanna Yanina LAUBIOU, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa”. Secretaria, 5 Diciembre de 2018. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3352

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., y de Min. N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, -JUEZA- Secretaria Única a mi cargo, Dra. Viviana Lorena ALONSO, -Secretaria-, en autos caratulados: **“TREVISAN, María Ángela S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” - Expte. N° 60129/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Ángela TREVISAN, como así también a sus acreedores, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. “General Pico, 11 de febrero de 2019.- (...) ábrese el proceso sucesorio de María Ángela TREVISAN (D.N.I. F. 0.982.996).Cítase y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Ángela TREVISAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial; diario “La Reforma” y diario “La Arena (art. 675 C.Pr.). (...)Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza. -PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO, calle 24 N° 15, General Pico (L.P) – SECRETARÍA, 19 de febrero de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO; Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. Nro. 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Avda. Uruguay Nro. 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nro. 1, Planta Baja, en los autos caratulados **“CAMPOS NICOLÁS ROQUE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 131291**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, Sr. Campos Nicolás Roque D.N.I. 7.332.766, para que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley corresponda. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Pedro Javier ZUAZO, con

domicilio constituido en calle Paul Harris Nro. 306 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 22 de febrero de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Arturo Ricardo RUSSO –DNI 6.154.324-, e/a **“RUSSO, Arturo Ricardo S/Sucesión Ab Intestato” 133169**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Carlos RESIA, H. Irigoyen 33. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18 de diciembre de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito en: Avenida Uruguay 1.097 Centro Judicial- Edificios Fueros, Sector Civil – Primer Piso, Bloque de Escaleras Nro. Uno), a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Teresa IBARGUREN, L.C. 4.599.797, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **“IBARGUREN María Teresa S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 123.793.-** Profesional interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón N° 62 P.A., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaria, 26 de Febrero de 2019.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Carlos LUASES (DNI: 1.573.383), Susana DOMÍNGUEZ (DNI: 1.957.576) y Juan Carlos LUASES (DNI: 10.269.364) e/a **“LUASES, Juan Carlos y otros S/ Sucesión Ab Intestato” 134074**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Manuel DÍAZ, Escalante 580. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 25 de febrero de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI - subrogante-, con domicilio en Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Bloque de Escaleras N° UNO (1), Planta Baja, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta Ciudad de Santa Rosa, en autos: **“MOHSEN ELENA s/ Sucesión Ab- Intestato” Expte N° 133.258**; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sra. Elena MOHSEN, DNI 642.795, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la publicación (Art. 2340 CCyC). Profesionales intervinientes: Dres. Julio Hernán JAMAD - Sebastián Mohamed ASSAD, domicilio en calle Juan B. Justo N° 561, ciudad de Santa Rosa, a los 19 días de febrero de 2019. Marcía A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 4, sito en Av. Uruguay n° 1.097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de escaleras

N° 1, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza-, Secretaría única, de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **“CARRIZO, Arturo y ORTELLADO, Robustiana S/ Sucesión ab Intestato” (Expte. N° 130695)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARRIZO, Arturo (LE n° 1.569.753) y ORTELLADO, Robustiana (LC N° 9.889.291) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. “Santa Rosa, 20 de noviembre de 2018.- ... procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC) ... (fdo.) Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 5 de diciembre de 2.018. (Fdo.) Dra. Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Victorio PALL, D.N.I. N° 7.352.897, según resolución dictada en autos caratulados: **“PALL VICTORIO S/ Sucesión AB-INTESTATO”, Expte. N° 129.749;** “Santa Rosa, 15 de Agosto de 2018. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificados de defunción de fs. 5, declárase abierto el juicio sucesorio de Victorio PALL” procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C) ...”; Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Prof. Interv.: Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ y Romina ANTOCI, domicilio J. V. González N° 43, Santa Rosa - La Pampa. Santa Rosa, 21 de Noviembre de 2018. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, en autos caratulados **“AGUIRRE CAROLINA S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 133484** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Sra. Carolina AGUIRRE, D.N.I. 9.985.969, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 P.A. – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22 de Febrero de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **“RITTA SERGIA ANA S/ Sucesión Ab Intestato” Expte N° 134035** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Sra. Sergia Ana RITTA, D.N.I. 6.630.044, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días.

PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.). 22 de Febrero de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Laura Silvina HIRSCHFELD CENIZO (DNI: 22.936.030) e/a **“HIRSCHFELD CENIZO, Laura Silvina S/ Sucesión Ab Intestado” Expte 134435**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Alejandro Víctor José MENÉNDEZ, Av. San Martín Oeste n° 24. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P), 25 de febrero de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3352

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería número TRES, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: **“RIVA Oscar Alfredo s/SUCESIÓN AB INTESTATO” expte. N° 61174**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, dice: “General Pico, 22 de febrero de 2019.- ... ábrese el proceso sucesorio de Oscar Alfredo RIVA (DNI 12.152.831).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Alfredo RIVA, a fin que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr).-...”Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza”.- Profesional Interviniente DR. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, domiciliado en calle 15 N° 955, 1er. Piso, Of. 8.- Secretaría, febrero 26 de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“AROCENA, Encarnación s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Número 60776/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Encarnación AROCENA, con D.N.I. F. nro.: 9.881.175, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 19 de febrero de 2019.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Encarnación AROCENA (F 9.881.175).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Encarnación AROCENA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr).- ... “Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Jueza”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 22 de febrero de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Sustituta a cargo de la Dra. Ana Belén PAGANO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“JUNCO, Néstor Fabián s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 60823/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Néstor Fabián JUNCO, con D.N.I. nro.: 36.284.245, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 18 de Febrero de 2019.- ...ábrese el proceso sucesorio de JUNCO NÉSTOR FABIÁN (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 36.284.245.- III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... “Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: ESTUDIO JURÍDICO MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.-SECRETARIA, 21 de febrero de 2019.- Ana Belén PAGANO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3352

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Belén PAGANO, Secretaría Sustituta, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **“MACKENZIE, Ángel Armando sobre SUCESIÓN AB INTESTATO” ; Expte. N° 60.946**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don ÁNGEL ARMANDO MACKENZIE (LE. N° 7.348.672), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 6 de febrero de 2019... II. Ábrase el proceso sucesorio de MACKENZIE ÁNGEL ARMANDO (acta de defunción de fs. 8) LE 7.348.672.- III. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes: Dra. Estela Lis RODRÍGUEZ, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 21 de Febrero de 2.019.- Ana Belén PAGANO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3352

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 21877 caratulado: **“MPF C/ASTENGO CRISTIAN GABRIEL S/LESIONES”,** a efectos de solicitarle se publique en el Boletín Oficial por dos (2) veces, la notificación respecto de ASTENGO CRISTIAN GABRIEL (DNI N°

33.169.434), nacido el 05 de octubre de 1987, con último domicilio conocido en Independencia N° 1134, de la localidad de Toay, conforme lo dispuesto en el Art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, constituido el Juzgado de Control a cargo del Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente n° 21.877, caratulado: "MPF C/ ASTENGO CRISTIAN GABRIEL S/ LESIONES", seguido contra Cristian Gabriel ASTENGO, DNI 33.169.434, argentino, nacido el 5 de octubre de 1987, en ésta ciudad de Santa Rosa, soltero, tapicero, con instrucción secundaria incompleta, hijo de María Elena Palacio y de Walter Aníbal Astengo, con último domicilio conocido en calle Independencia n° 1.134 de la localidad de Toay (L.P.); y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) Decretando el sobreseimiento de Cristian Gabriel ASTENGO, DNI 33.169.434, hijo de María Elena Palacio y de Walter Aníbal Astengo, y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden a los hechos descriptos en la presente (artículo 290, inciso 1° del Código Procesal Penal).- 2.-) Déjese sin efecto la declaración de rebeldía y orden de captura dispuesta con fecha 7 de octubre de 2015, librándose oficio al Jefe del Departamento Judicial D-5, y por su intermedio de manera interprovincial, a fin de que se efectúen las pertinentes comunicaciones.- 3.-) NOTIFÍQUESE a través de Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan.- Fdo. Carlos Matías CHAPALCAZ Juez de Control"

B.O. 3351 – 3352

Dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 22121 caratulado: EXPEDIENTE DE JUICIO: "CHAMORRO HÉCTOR REINALDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR LA RELACIÓN DE PAREJA PREEXISTENTE", a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de CHAMORRO HÉCTOR REINALDO, nacido el 16/12/1987, con último domicilio conocido en calle 103 n° 6 - Maracó de la ciudad de Gral. Pico, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. de la Sentencia que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NUMERO 6/2019: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 5 días del mes de febrero de dos mil diecinueve, se constituye el Presidente de Audiencia de Juicio, Daniel Alfredo Sáez Zamora a efectos de dictar sentencia en el expediente N.º 22121, caratulado "CHAMORRO, Héctor Reinaldo s/ lesiones leves calificadas por la relación de pareja preexistente seguido contra el mencionado Héctor Reinaldo Chamorro, argentino, soltero, D.N.I. N° 33.144.041, nacido el día 16 de diciembre de 1987, en Resistencia, provincia del Chaco, y; RESULTANDO: ... CONSIDERANDO:...FALLO: 1) SOBRESERIR a Héctor Reinaldo CHAMORRO de circunstancias personales obrantes en la presente, respecto del delito imputado en este expediente N° 22121, por extinción de la acción penal por prescripción, conforme los artículos 62 inc. 2° y 67 inc. d) ambos del Código Penal y artículo 290 inc. 1° del Código Procesal Penal. 2) Notifíquese, Protocolícese y Cúmplase con la Ley 22.117. Oportunamente Archívese. Fdo. Daniel SÁEZ ZAMORA - Presidente de Audiencia de Juicio."

B.O. 3352 – 3353

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Néstor Ralli, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 77014/0, caratulado: "MPF C/LALIK, ALEJANDRO S/INVESTIGACIÓN PRELIMINAR", a

efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de BAYGORRITA SILVINA G., D.N.I. 25955047, de 42 años, nacido el 26 de junio de 1977 en la localidad de Victorica, provincia de La Pampa, y de -LALIK GUILLERMO ALEJANDRO PASCUAL, DNI 22490562, de 47 años, nacido en fecha 25 de enero de 197, en Santa Rosa, La Pampa; conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., del proveído que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 28 de febrero de 2019.- En atención a los solicitado por él representante del Ministerio Publico Fiscal, córrase vista a las partes.- Fdo. Néstor Daniel Ralli, Juez de Control."

B.O. 3352 – 3353

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AGUA Y SODA SANTA ROSA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Aviso: que el Señor Héctor Javier JUÁREZ, domiciliado en la Zona Rural, Ruta 14 de la localidad de Toay, DNI N° 18.534.983, vende a los Sres. Juan Manuel OBANDO, domiciliado en la calle Víctor Arriaga N° 509 de la ciudad de Santa Rosa, DNI N° 17.999.478; Luis Alberto PORRINI, domiciliado en la calle Andreotti N° 1527 de la ciudad de Santa Rosa, DNI N° 17.730.603; Franco Ezequiel NAVARRO, domiciliado en Raúl B. Díaz N° 1555 de la ciudad de Santa Rosa, DNI N° 33.044.026; Pablo Darío GARCÍA domiciliado en Barrio FONAVI 42, Pasaje Cuba N° 67 de la ciudad de Santa Rosa , DNI N° 27.103.888 y Daniel Antonio ARHEX, domiciliado en Mario Sáenz N° 994 de la ciudad de Santa Rosa, DNI N° 34.221.943, la totalidad de la cartera de clientes respecto de la venta de agua desmineralizada en bidones de policarbonato y soda, del fondo de comercio de su propiedad denominado "AGUA Y SODA SANTA ROSA", registrado bajo la Habilitación Municipal N° 15556, sito en calle Tierno N° 404 de la ciudad de Santa Rosa. Estudio Jurídico: Dra. Alicia ECHEVESTE, abogada inscripta en T° V, F° 041; sito en calle P° Potrol 659, Santa Rosa La Pampa; celular 2954465219, correo electrónico: aliciaecheveste@hotmail.com.- Santa Rosa, 03 de agosto de 2018.

B.O. 3352

SIDERTEK S.A. EN LIQUIDACIÓN

Se hace saber un (1) día que la Asamblea Ordinaria Unánime Nro. 40 del 23-01-2018 por unanimidad de votos, atento el vencimiento de mandato de los señores directores-liquidadores, decidieron designar nuevo directorio-liquidador por el término de dos (2) años, quedando el mismo conformado como sigue: Presidente-Liquidador: Roberto Bautista Franco Baccanelli, Vicepresidente- Liquidador: Silvia Donata Baccanelli y Director-Liquidador: Daniela Marina Baccanelli. En ese mismo Acto también se designaron por el término de un (1) año un síndico titular y uno suplente y para ocupar dicho cargo a los Dres. María Celia HIDALGO y Dr. Ernesto ROBERTO, respectivamente. Dra. María Celia HIDALGO. Síndico Titular.-

B.O. 3352

PAINE S.A.

La sociedad "PAINE S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo III/03, Folios 130/135, Resolución N° 346/03, Expediente N° 986/03, Matricula N° 894, con fecha 13 de Agosto de 2003, con domicilio en calle 16 N° 678, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de Agosto de 2018, según Acta de Asamblea N° 17 y por Acta de Directorio N° 82, de fecha 15 de Agosto de 2018, de distribución de cargos, el Directorio de "PAINE S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: EDUARDO ALBERTO TOSSO, D.N.I. N° 14.232.517 y Director Suplente: MARÍA VICTORIA TOSSO, D.N.I. N° 35.899.439; elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/05/2021.-

Eduardo Alberto TOSSO, Presidente.

B.O. 3352

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Colegiados a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día Sábado 27 de Abril de 2019, a las 8,30 hs., en su sede de Moreno 342, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Gral. y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los Ejercicios cerrados al 31-12-2018.

2- Situación Institucional:

* Tesorería: -Cuota social -Valor del Gavet -Honorarios-Morosos.

3- Planes Sanitarios. Relaciones interinstitucionales.

*Plan de Venéreas.

*Plan de Brucelosis.

*Admisiones.

*Salud Pública.

4- Designación de dos (2) asambleístas colegiados para firmar el Acta de la Asamblea

LEY N° 2317 – Capítulo III – Artículo 17º: La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, sin perjuicio que, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará legalmente constituida con el número de miembros presentes.

Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, siempre que esta ley no exija una mayoría distinta.-

M.V. Dante A. CERUTTI, Presidente – M.V. Gustavo J. BIGLIA, Secretario

B.O. 3352

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PEDIATRÍA

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de abril de 2019 a las 14,30 horas en la sede social, sitio en calle Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2018,
- 3) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Art. 29 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar "

Marcelo De LA TORRE, Presidente.

B.O. 3352

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS LA MARUJA

La Maruja, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 22 de marzo de 2019, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en Modesto Caretto N° 986 de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa-

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2018.
3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada anteriormente, si el recuento de asociados presentes supera el cincuenta por ciento del Padrón de Socios Activos, en condiciones de votar, caso contrario se realizará una hora después con los socios presentes que hubiere.

AZNAREZ, Roberto, Presidente - MAREQUE, Ana Belén, Secretaria.

B.O. 3352

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO ADONAY

General Acha, marzo de 2019

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2019 a las 20 horas en la sede social sito en calle San Martín n° 1178 de la localidad de General Acha, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2018.-
- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
Raúl Enrique DÍAZ, Presidente – Claudia Alejandra GARCÍA, Secretaria.

B.O. 3352

ASOCIACIÓN FEDERACIÓN PAMPEANA DE BOXEO

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 2019 a las 16 horas en el Club Argentino, en calle Antártida Argentina y Gobernador Duval de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.-
- 2) Actualización Cuota Societaria. -
- 1)Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.
- 3) Renovación Total de la Comisión de Revisores de Cuentas por término de mandato.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. – CAMPO Juan Antonio, Presidente – Adrián Saturnino HERNÁNDEZ, Secretario

B.O. 3352

ASOCIACIÓN CIVIL MENSAJE A LAS NACIONES

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2019 a las 20 horas en la sede social sito en calle Baldomero Tellez n° 775, de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2018.-
- 2) Actualización cuota societaria.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por término de Mandato.
- 4) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de Mandato.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
Carlos Ubaldo DÍAZ, Presidente – José Marcos Esteban CANOSA, Secretario.

B.O. 3352

ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO Y SOCIAL DON ROBERTO MORAN

Telen, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2019 a las 20 horas en la sede social sito en calle Av. San Martín n° 959 de la localidad de Telén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2018.-
- 2) Actualización Cuota societaria.
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva por Término de Mandato.
- 4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por Término de Mandato.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
Jonathan Bladimiro ORTIZ, Presidente – Diego Alejandro ORTIZ,

Secretario

B.O. 3352

Gustavo Daniel CAMPANINO, Presidente – Lorena Marta CAÑETE, Secretaria

B.O. 3352

**ASOCIACION CIVIL CLUB DE PESCA Y NÁUTICA KEM KEM
LAUQUEN DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 2019 a las 19:00 horas en las instalaciones de nuestra sede social, sito en Zona Rural en Quemú Quemú, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
 2. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
 3. Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
 4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Notas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30/09/2017 y 30/09/2018.
 5. Establecer el monto de la cuota social.
 6. Renovación de autoridades.
 7. Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y uno suplente por el término de dos años.
- Para el caso de no reunirse para la hora fijada la mitad más uno de los asociados, la asamblea se celebrará una hora después con los socios presentes.
- Marcelo GETTE, Presidente - Raúl BERGUÑO, Secretario.

B.O. 3352

ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL HUMANIDAD

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2019 a las 18 horas en la sede social sito en calle Juan Mecca N° 1159 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2018.-
- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

ASOCIACION SANTA ROSA VOLEY

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Santa Rosa Vóley, Personería Jurídica Matrícula N° 1977, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 2019 a las 20,30 Hs. en el domicilio legal de la misma, Maestros Pampeanos N° 170 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 e informe del órgano de fiscalización. (Revisor de Cuentas).
2. Determinación del valor de la nueva Cuota Societaria.
3. Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Artículo 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Alfredo Cesar TORRES Presidente – Irma Eva PEREYRA Secretaria

B.O. 3352

**ASOCIACION COOPERADORA POLICIAL COMISARIA
SECCIONAL SEGUNDA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 2019 a las 19 horas en el Edificio de la Seccional Segunda, sito en calle Rio de La Plata n° 255 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2018
- 2) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 5 miembros titulares y un suplente.
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva

B.O. 3352

**BIBLIOTECA POPULAR MALVINAS ARGENTINAS
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2019 a las 18 horas en la sede social sito en calle Capitán Giachino y Callaqueo de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2018.-
- 2) Actualización Cuota Societaria.-
- 3) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
Raúl Alejandro CAMERLINCKX, Presidente – Elida Mabel FANJUL, Secretaria

B.O. 3352

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO “D. F. SARMIENTO”

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones sitas en Raúl B. Díaz N° 640, Santa Rosa, La Pampa, el día 11 de abril del año 2019, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2º) Designación de dos socios para refrendar el acta.
 - 3º) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los siguientes cargos, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 2º, Vocal Titular 3º, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º, Revisor de cuentas Titular y Revisor de Cuentas suplente.
- Héctor A. GONZÁLEZ, Presidente – Alberto A. GARRO, Secretario

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se

realizaran el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria. Se celebraran con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar, declarándose válida.

Héctor A. GONZALEZ Presidente – Alberto A. GARRO Secretario
B.O. 3352

**COOPERADORA FELIPE FRATAROLI
ESCUELA N° 52**

Coronel Hilario Lagos, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La entidad de Bien Público “Cooperadora Felipe Frataroli”, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de marzo a las 19:00 hs, en la sede del local escolar, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura y aprobación de Balance General correspondiente al año 2.018, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
3. Autorización al Presidente para la publicación de Asamblea en Boletín Oficial y Diario zonal.
4. Tratamiento cuota social.
5. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada, y respondiendo al Art. 31 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes
Carina GROSSO, Presidente - Romina VOTA, Secretaria.

B.O. 3352

CENTRO DE JUBILAOS Y PENSIONADOS DE VERTIZ

Vertiz, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión del Centro convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de marzo de 2019, a las 14:00 horas en su local sito en la localidad de Vertiz.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:

- 1ro.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
- 2do.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/18.-
- 3ro.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2018.-
- 4to.- Renovación total de la Comisión Directiva por el plazo de

dos años.-

La Asamblea se celebrara a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.-

La presentación de listas, de haberlas, debe presentarse en la sede del Centro hasta la hora 12:00 del día lunes 25 de marzo de 2019. La atención es de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00.-

Ángel PELLEGRINO Presidente – Anita GARRIDO Secretario

B.O. 3352

BIBLIOTECA POPULAR DE TOAY

Toay, marzo de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios: dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA ORDINARIA a llevarse a cabo el día 30 de marzo de 2019 a la 10:00 hs; en la sede de nuestra institución, ubicado en Sarmiento esquina Roque S. Peña, Toay La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2018.
3. Designación de dos asambleístas presentes para refrendar el acta.

DUPO Mirta Presidente – HOLSTEIN Rosa Beatriz Secretaria.

B.O. 3352

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLAN

Santa Rosa, marzo de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios: dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA ORDINARIA a llevarse a cabo el día 29 de Marzo de 2019 a la 17:00 hs; en la sede de nuestra institución, ubicado en Pestalozzi N° 845, Santa Rosa La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior
2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2018 y 31-12-2018.
4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Elección de los socios para la Renovación Total de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva

B.O. 3352

BIBLIOTECA POPULAR PROFESOR HISTORIADOR EROS DARDO NICOLA SIRI

Macachín, marzo de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 2.019 a las 19:00 hs en las instalaciones de la Sede Social de la Institución -Parodi 188 - Macachín-, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Egresos y Recursos del Ejercicio 2.018, cerrado al 31/12/2.018.
3. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Celeste Fany RIVAS Presidente – María Violeta WILLBERGER Secretaria.

Artículo N° 29.- las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3352

COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO DR. RENE GERONIMO FAVALORO

Ataliva Roca, marzo de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2019 a las 15 horas en la sede social sito en calle Pueyrredón N° 168 de la localidad de Ataliva Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2018.-
- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora

después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
Gustavo Daniel BLANCO, Presidente – Mariana Belén BURGUI, Secretaria.

B.O. 3352

AGRUPACION CULTURAL DE ARBITROS SANTARROSEÑOS

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2019 a las 18 horas en la sede social sito en calle Misiones N° 225 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2018.-
- 2) Actualización cuota societaria.
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.
- 4) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
Daniel Omar CARRO, Presidente – Daniel Eduardo PALACIOS, Secretario.

B.O. 3352

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ANGUIL

Anguil, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto que nos rige, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con la finalidad de invitarlos a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de marzo de 2019 a las 18:00 hs, en nuestra sede, sito en calle España 145 de la localidad de Anguil, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura del acta anterior.-
- 2° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ingresos y egresos, inventario e informe de la Comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2018.-
- 3° Nombramiento de dos socios presentes, para que

juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.-

María E. OLGUIN Presidenta – Dora VILLARREAL, Secretaria –

NOTA: la asamblea se realizara de acuerdo al artículo 26 del estatuto.-

B.O. 3352

**FEDERACIÓN PAMPEANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO
EJERCICIO N° 23 AL 31/12/2018**

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

ENTIDADES AFILIADAS:

En cumplimiento con lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de informar a Uds. que el día 29 de marzo de 2.019 a las 20:00 horas en la sede de la Institución sita en calle Congreso N 248 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se celebrará la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta N° 355.
- 2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.
- 3) Cuota Social.
- 4) Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance, estado de situación patrimonial, estado de resultados correspondientes al ejercicio económico N° 23 iniciado el día 01 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018 e informe de Comisión Revisora de Cuentas y;
- 5) Solicitud de asociación por parte de la Asociación Civil de Pilotos de Autos del Centro de la Republica.
Julio ILLUMINATI, Presidente – Pablo JORDANES, Secretario.

Nota. Artículo 24 del Estatuto: “Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las entidades con derecho a voto.- Sin embargo, podrá hacerlo legalmente una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera conseguido ese quórum, con el número de delegados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la comisión directiva”.

Padrón de afiliados en condiciones de participar y votar a disposición en sede de la Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo sito en calle Congreso N° 248 ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3352

ASOCIACION DESCENDIENTES DE ALEMANES EN LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 y siguientes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL ha llevarse a cabo el

día 28 de marzo de 2019 a las 19:30 horas en calle Saitúa N° 4090 (Esq. Festa) de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular finalizado al 31/12/2018.-
- 3- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local, y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.-

Melina WEYMANN Presidente – Lucila HEIM Secretaria

B.O. 3352

PARTIDO UNIÓN VECINAL POR EL PUEBLO

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 16/2019

Santa Rosa, 21 de febrero de 2019

VISTO: La presentación realizada por el apoderado del partido Unión Vecinal por el Pueblo, obrante a fs. 65; y,

CONSIDERANDO: Que por la presentación del visto, la citada agrupación política adjunta el logo partidario.

Que de conformidad al artículo 20 de la N.J.F. 1176/82 "[l]os partidos reconocidos, tienen derecho al registro y al uso exclusivo de sus símbolos, emblemas y número, que no podrán ser utilizados por ningún otro, ni asociación o entidad de cualquier naturaleza", indicando que "[r]especto de los símbolos y emblemas, regirán limitaciones análogas a las que esta ley establece en materia de nombre".

Que, según los registros de este Tribunal Electoral Provincial, el símbolo en cuestión no se encuentra registrado previamente por otro partido político con reconocimiento provincial o municipal en el territorio de la Provincia de La Pampa.

Que, en tal sentido, corresponde acceder a la registración del símbolo presentado.

PO ELLO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, RESUELVE:

Primero: Registrar el símbolo mencionado a fs. 60 a nombre del partido Unión Vecinal por el Pueblo (conf. artículo 20 de la N.J.F. 1176/82).

Segundo: Publicar la presente Resolución conjuntamente con el símbolo de fs. 60 por el término un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa a sus efectos (conf. artículos 65, incisos b y c y 66, inciso b de la N.J.F. 1176/82).

Tercero: Regístrese y notifíquese.

Presidente Patricio Ildebrando Luis LOSI, Vocales Dr. Mario

Oscar BONGIANINO, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretario Dr. Matías BENTIVEGNA, Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa.



B.O. 3352

UNIÓN POR MONTE NIEVAS TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 24/2018

Santa Rosa, 17 de diciembre de 2018

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "UNION POR MONTE NIEVAS s/ Reconocimiento de Personería", Expte. N° 2891/2018, y,

CONSIDERANDO: Que se presentan las autoridades promotoras y la apoderada de la agrupación política UNION POR MONTE NIEVAS, solicitando la concesión de la personería jurídico política como partido político municipal, conforme lo estatuido por la N.J.F. N° 1176/82.

Que a fs. 1/vta. obra el acta fundacional de la citada agrupación, en la que consta la designación de las autoridades promotoras y de la apoderada. Asimismo, se fija el domicilio legal y de la sede partidaria.

Que a fs. 9/11 corre agregada la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, y a fs. 43/51 la Carta Orgánica Partidaria, sancionadas por la asamblea constitutiva.

Que habiendo procedido a la lectura de la Carta Orgánica partidaria, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los artículos 21 y 22 de la N.J.F. N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, puedan sometérselas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen la materia.

Que se encuentran reservadas en Secretaría la cantidad de fichas suficientes para que la agrupación política UNION POR MONTE NIEVAS obtenga el reconocimiento definitivo como partido político municipal, de conformidad con lo normado en el artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82

POR ELLO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, RESUELVE:

Primero: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político municipal a la agrupación política UNION POR MONTE NIEVAS, en los términos del artículo 7 de la N.J.F N° 1176/82.

Segundo: Aprobar la Declaración de Principios (fs. 9), Bases de Acción Política (fs. 10/11) y la Carta Orgánica Partidaria (fs. 43/51).

Tercero: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21,23 Y 65 inciso b) de la N.J.F. N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudas dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.

Cuarto: Asignar al partido UNION POR MONTE NIEVAS, el número 117 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.F. N° 1176/82.

Quinto: Regístrese, Protocolícese y notifíquese. Dra. Elena Presidente Victoria FRESCO, Vocales Dr. Mario Oscar BONGIANINO, Dr. Enrique FAZZINI, Secretario Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa.

B.O. 3352

UNION POR MONTE NIEVAS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Desde sus más remotos orígenes el ideal democrático desarrolla un proceso de progresivo equilibrio entre sus dos elementos fundamentales: la libertad y la igualdad.

Aquí en nuestra Localidad esta discusión alcanza hoy un grado de absoluta relevancia, siendo esta una localidad de mayor porcentaje de juventud.

Por ello, este partido llega, en estos momentos de incertidumbre, como un mensaje de esperanza.

La crisis llevan implícitas las soluciones y también a las personas que son capaces de plantearlas. En nuestra localidad están dadas las condiciones para que el cambio se cristalice dentro del marco de las instituciones democráticas.

Proponemos por esto el cambio, porque sabemos que hay en los hombres y mujeres de este pueblo una rebeldía dormida, que parece reservada para terminar con una tarea que es también vocación histórica: la grandeza de nuestro querido Monte Nievas.

Estamos persuadidos que ha llegado el momento de establecer una propuesta democrática que alcance a todos aquellos que hoy están postergados, que construya un puente para la creación de una sociedad de oportunidades y también más equitativa.

La industria petrolera está generando un proceso de cambio que nos ha tocado vivir, tanto por ser el verdadero motor del mismo, como por constituir el sector económico más propicio para utilizar sus ventajas y el más expuesto a padecer en otro caso, sus consecuencias. En ese mundo cambiante y vertiginoso, con relaciones cada vez más estrechas entre los distintos actores, con veloces transformaciones en el campo de la información y la comunicación y con serias incertidumbres para incorporarse al trabajo por parte de los jóvenes que terminan su formación inicial, la educación es para nuestros partido la mejor inversión, la mejor garantía de futuro.

BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

Si tenemos en cuenta que vivimos en un mundo en donde la competencia es cada vez más extrema, donde el hombre

común está permanentemente excluido de los niveles de decisión, y en donde la anomia, más que un fenómeno social representa un elemento característico de esta coyuntura histórica, se hace impostergable encontrar propuestas superadoras que, desde lo político, se manifiesten como puertas de escape a este aparente callejón sin salida.

Pero esto solo será logrado con la participación de la gente, que para el Partido UNION POR MONTE NIEVAS, es la única base de apoyo legítima, con la integración de pensamientos diversos, y con la convicción profunda que la política debe ser prestigiada mediante la **honestidad** y la **capacidad** a la hora de actuar.

Con la firme determinación de canalizar esas expectativas y de proyectarlas, proponemos estas bases de acción política:

EN LO POLITICO: Defendemos y reivindicamos a la Democracia como única forma de gobierno, en donde las decisiones de las mayorías en el marco del respeto por las decisiones de las minorías otorguen sustancia, contenido y legitimidad a la decisión política. Por esto exaltamos la plena vigencia de la Constitución Nacional así como también d la necesidad de promover fundamentalmente valores como la justicia social, los Derechos Humanos, la solidaridad, el pluralismo, la soberanía popular y la transparencia en los actos públicos. Para lograr esto, estamos convencidos, es necesario además entender que la democracia no debe ser interpretada como un sistema mágico en donde las soluciones a las diversas problemáticas de una Nación lleguen sin esfuerzo, por el contrario un modelo basado en la integración de las voluntades particulares requiere el compromiso de todos los ciudadanos. Sin su participación la democracia pierde su esencia y se desvirtúa.

EN LO ECONÓMICO: Planteamos como fundamento de nuestra propuesta económica la armonía entre el trabajo y el capital, en donde la relación dinámica entre estos componentes sea determinada y regulada por el municipio moderno, que fije las prioridades de nuestra localidad en base al crecimiento de cada uno de sus miembros.

También es menester ubicar a la industria local en un grado prioritario a la hora de establecer objetivos para la economía regional, pensando que su consolidación y expansión lo es también del país todo.

Estos criterios deben servir también orientando a la integración de los jóvenes en el mercado laboral a través de criterios modernos y mecanismos flexibles que garanticen fundamentalmente la seguridad en el empleo.

EN LO SOCIAL: Nuestro partido tratará de encausar una acción tendiente a la exaltación de valores como la educación, la cultura y la solidaridad en el seno de nuestra comunidad.

En cuanto a LOS CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, nuestro partido se pronuncia a favor de todas aquellas expresiones que posibiliten el acto comunitario la debida recepción de la formación, así como reclamamos enfáticamente libertad para los medios de comunicación a la hora de canalizar esa información. Solo con cuidados informados se podrá construir una democracia verdadera. La solidaridad deberá ser más que una expresión orientada, será un mandato ético que nuestro partido fomentará en todas sus expresiones.

En una sociedad moderna como en la que se vive, la situación medioambiental estará consignada como un tema de absoluta prioridad, y nuestro pensamiento partidario buscará permanentemente unificar criterios de mayor racionalidad con propuestas que favorezcan una progresiva **“conciencia ecológica”**.

CARTA ORGÁNICA

TITULO I CAPITULO UNICO

ARTICULO 1°. Esta carta orgánica constituye la Ley fundamental del partido UNION POR MONTE NIEVAS y sus normas reglan la organización y funcionamiento del mismo, al que deberán ajustarse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

Artículo 2°. El partido está constituido por hombres y mujeres mayores de 16 años, que sean ciudadanos argentinos o naturalizados, domiciliados en la Localidad de Monte Nuevas y estén inscriptos en el registro de afiliados. Las personas de ambos sexos, mayores de 16 años podrán inscribirse en los registros en carácter de afiliados. Todos ellos deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, expresa adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, federal y pluralista, el respeto de los derechos humanos, no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico y reconocer el contenido de la declaración de principios y bases de acción política sostenidos por el partido.

TITULO II CAPITULO I DE LA AFILIACION

ARTICULO 3°. Son afiliados al partido todos los ciudadanos que auspician en su afiliación a los postulados en el Art. 2° y que:

- a) Figuren inscriptos en el padrón electoral y tengan su domicilio en la Localidad de Monte Nuevas. A tal efecto se considera domicilio el último registrado en su documento cívico.
- b) Compruebe su identidad con Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o DNI.
- c) Llenen fichas por cuadruplicado que contenga: Nombres, Apellidos y domicilio, Matrícula, Clase, Sexo, Estado Civil, Profesión u oficio y la firma o impresión digital autenticados por autoridad partidaria.
- d) Sean aceptados por las autoridades partidarias las que deberán expedirse dentro de los noventa (90) días de la fecha de presentación de la solicitud. Los afiliados señalados en el Artículo 2° deben solicitar y recibir constancia de su afiliación de los organismos partidarios competentes.

ARTICULO 4°. El registro de afiliados está abierto permanentemente.

ARTÍCULO 5°. No pueden ser afiliados.

- a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- b) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las Provincias, en actividad o en situación de retiro cuando hayan sido llamados a prestar servicios.
- c) El personal militar de las fuerzas armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando hayan sido convocados.
- d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia.

CAPITULO II DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 6°: Son deberes de los afiliados:

- Contribuir con su actividad y conducta cumplimiento del partido y a su prestigio como entidad política.
- Sufragar en los comicios partidarios.

- Aceptar y cumplir cargos y misiones que les encomienda el partido y votar por sus candidatos en todas las elecciones.
- Contribuir a la formación del tesoro del partido.

CAPITULO III DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 7°: Son derechos de los afiliados:

- Peticionar ante las autoridades partidarias.
- Elegir y ser elegidos para el desempeño de cargos partidarios de ésta agrupación.
- Ser candidatos a función pública electiva. Para elegir y ser elegidos se requerirá una antigüedad de afiliación de 6 meses.
- Participar de las asambleas partidarias.

CAPITULO IV INCOMPATIBILIDAD DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8°: Los afiliados no podrán ser elegidos por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios.

CAPITULO V DE LA EXTINCION DE LA AFILIACION

ARTICULO 9°: La afiliación se extingue:

- a) Muerte o renuncia.
- b) Afiliación posterior a otro partido.
- c) Incumplimiento o violación a lo dispuesto por los artículos 3° y 5°.
- d) Expulsión.
- e) Extinción del partido.

ARTICULO 10°. La renuncia presentada de manera fehaciente, deberá ser resuelta por las autoridades partidarias dentro de los 90 días de efectuada.

TITULO III CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

ARTÍCULO 11°. Las autoridades del Partido son:

- a) La mesa Directiva.
- b) El tribunal de conducta.
- c) La junta electoral.
- d) La comisión Patrimonial.
- e) El centro juvenil.
- f) La asamblea general de afiliados.

CAPITULO II
DE LA MESA DIRECTIVA.

CAPITULO II DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 12°. La Mesa Directiva estará integrada por afiliados con domicilio en esta Localidad, que serán elegidos en la oportunidad y forma establecida por esta Carta Orgánica. Son funciones:

- a) La dirección de la función política y hacer cumplir la Carta Orgánica, como así también las resoluciones adaptadas por el Tribunal de Conducta y demás organismos partidarios.

- b) La organización del padrón electoral, registro y fichero de afiliación.
- c) Organizar y controlar el funcionamiento del local partidario y del centro juvenil. Pronunciarse en relación a la actividad y funciones políticas en la administración Pública.
- d) Administrar su propio tesoro.
- e) Acusar ante el tribunal de conducta a los afiliados por transgresiones a la Carta Orgánica, plataforma electoral e inconducta partidaria.
- f) Actuar como tribunal de apelación de los fallos del tribunal de conducta.
- g) Resolver los asuntos que interesan a la actividad partidaria o que no están comprendidos en la Carta Orgánica.
- h) Convocar a la asamblea general de afiliados a sesiones ordinarias por lo menos una vez al año a extraordinarias cuando el tratamiento del tema lo justifique o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados. En todos los casos deberá realizar la convocatoria por lo menos que quince (15) días de anticipación, incluyendo el temario a considerar. Esta asamblea tendrá quórum con la mitad más uno de los afiliados del padrón. Si transcurrido una hora de la señalada en la convocatoria no se ha alcanzado la mayoría podrá reunirse y resolver con los afiliados presentes.
- i) Convocar a elecciones de candidatos a cargos Públicos dentro de los (90) días de los comicios de que de que se trate.
- j) Administrar todo lo atinente a la campaña electoral, programas y comunicados partidarios.

ARTICULO 13º: También será de competencia de la Mesa Directiva con los requisitos del artículo 12º inc.) h.

* Resolver sobre fusiones, confederaciones, alianzas y acuerdos con otros partidos, por el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes.

ARTICULO 14º: La Mesa Directiva estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. El quórum se integrará con la mitad más uno de sus miembros titulares y tomará sus resoluciones con la simple mayoría de sus miembros presentes.

CAPITULO III DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

ARTICULO 15º: El Tribunal de Conducta estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, los que serán designados por el plenario de afiliados.

Elegirán un Presidente y no podrán ejercer otro cargo partidario simultáneamente.

ARTICULO 16º: El Tribunal de Conducta dictará sentencia integrada por la totalidad de sus miembros por simple mayoría de votos.

ARTICULO 17º: Es atribución del Tribunal de conducta investigar y juzgar a los afiliados responsables por inobservancia de las obligaciones impuestas por ésta Carta Orgánica, por la Plataforma Electoral o por las Resoluciones emanadas del organismo directivo de la agrupación.

ARTICULO 18º: El procedimiento a que se ajustará el Tribunal de Conducta se basará en las siguientes facultades:

- a) Conocer y decidir en toda cuestión relativa a la conducta del afiliados y a sus deberes de disciplina.
- b) Conocer y decidir en todas las apelaciones interpuestas para ante el mismo, contra las medidas disciplinarias y demás sanciones impuestas por la Mesa Directiva.
- c) Ordenar y realizar investigaciones, requerir informes.

- d) Imponer sanciones.
- e) Dictar reglamentaciones que sean necesarias para su funcionamiento.

ARTICULO 19º: Las sanciones del Tribunal de Conducta serán inapelables salvo en caso de aplicación de la sanción de expulsión, la cual podrá ser recurrida ante la Mesa Directiva, dentro de los 15 días de notificada la misma.

ARTICULO 20º: En defecto de reglamentaciones propias o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan en juicio.

CAPITULO IV DE LOS BIENES Y RECURSOS

ARTICULO 21º: El tesoro del partido se integrará:

- a) Con las cuotas de contribución voluntaria de los afiliados y el diez (10%) por ciento del total de las remuneraciones que perciban quienes representen al partido en los cargos de Intendente, Concejales y Juez de Paz, los que serán depositados a la orden del partido.
- b) Las donaciones y legados efectuados por personas debidamente individualizadas.
- c) Los subsidios del Estado.
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra o permuta.
- e) Las colectas populares.

CAPITULO V COMISIÓN PATRIMONIAL

ARTICULO 22º. Se compondrá de tres (3) miembros integrantes de la Mesa Directiva la primera reunión de constitución, será Órgano de fiscalización del partido y aprobará o rechazará la cuenta.

ARTICULO 23º. Esta comisión tendrá por función

- a) Llevar un libro de inventario donde se detallaran los bienes que componen el patrimonio del partido, debiendo ser actualizado anualmente.
- b) Examinar periódicamente los ingresos y egresos de la caja partidaria y considerar la rendición anual para informarla a la Mesa Directiva.

ARTICULO 24º. El Tesorero de la Mesa Directiva del partido, recibirá los ingresos a que se refiere artículo 21 y hará el pago de los gastos autorizados por esta, atendiendo todo lo pertinente al movimiento financiero y presentará un balance en forma anual. El Tesorero es responsable de la inobservancia de los artículos que se refieren a la administración de los fondos partidarios.

ARTICULO 25º. El partido, por tesorería deberá:

- a) en un libro de caja la contabilidad de todo ingreso de fondo y especies con la indicación de la fecha de los mismos con el nombre y domicilio de las personas que hubiesen realizado dicho ingreso. Esta contabilidad deberá conservarse durante tres ejercicios con todos sus comprobantes.
- b) Presentar a la Mesa Directiva dentro de los 60 días el estado del balance anual finalizado el ejercicio, situación financiera y estado patrimonial de partido.
- c) Dentro de los 60 días de celebrado el acto electoral en que haya intervenido el partido, presentar al Tribunal Electoral un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

CAPITULO VI LOS APODERADOS LEGALES

ARTICULO 26°. La Mesa Directiva del partido nombrará uno o mas apoderados, para que de acuerdo a la legislación vigente actúe conjunta o separadamente representando al Partido, ante las autoridades Judiciales, electorales y/o administrativas y realicen las gestiones o trámites que le sean encomendados por las autoridades Partidarias.

CAPITULO VII DE LA JUVENTUD

ARTICULO 27°. El Centro Juvenil constituye un organismo complementario del Partido y se integrará con afiliados de ambos sexos, comprendidos dentro de la edad de 15 a 18 años inclusive, con la finalidad de acción social, cultural y proselitista.

ARTICULO 28°. Los integrantes del Centro Juvenil del Partido, elegirán tres miembros para conformar sus autoridades por el procedimiento de voto directo y secreto.

CAPITULO VIII DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

ARTICULO 29°: La Asamblea de Afiliados es la autoridad superior del partido. Se constituye y funciona válidamente con la mitad mas uno de los afiliados del padrón partidario en la primera citación. Si transcurrida una hora de la señalada no se hubiera obtenido el quórum solicitado, la misma se constituye y funciona con los afiliados presentes.

La convocatoria a Asamblea de Afiliados se deberá realizar en un medio de difusión escrito que asegure su publicidad, con quince días de anticipación, y deberá incluir el orden del día a considerar.

Se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al año, convocada por la Mesa Directiva para tratar el orden del día que determine.

Podrá ser convocada con quince días de anticipación, a sesión extraordinaria por la Mesa Directiva por sí o a solicitud de un tercio de los afiliados, estableciéndose el orden del día correspondiente.

Sus autoridades serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones

ARTICULO 30°: Son facultades exclusivas:

- a) Aprobar y modificar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios con el voto de los dos tercios de los afiliados presentes.
- b) Establecer la plataforma electoral, la estrategia política y la política de Alianzas electorales con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes.
- c) Resolver la extinción del Partido por el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes.
- d) Evaluar la gestión de la Mesa Directiva.
- e) Aprobar el ejercicio económico financiero actual.

TITULO IV CAPITULO I DE LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTICULO 31°: El padrón del partido se formara con los inscriptos en el registro de los afiliados y su confección está a cargo de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 32°: Las autoridades partidarias duraran cuatro años en sus mandatos.

ARTICULO 33°: La elección de las autoridades del partido se efectuara por el voto directo y secreto de los afiliados. La mayoría obtendrá el setenta y cinco por ciento de los cargos y la minoría el veinticinco por ciento de los sufragios emitidos. De la misma forma se elegirán las del Centro Juvenil.

ARTICULO 34°: La organización y fiscalización de los comicios internos para la elección de autoridades partidarias está a cargo de la Junta Electoral, que se designara por la asamblea General de afiliados. La Junta Electoral estará integrada por tres miembros que serán designados por el plenario de la asamblea general de afiliados. Elegirán un presidente y no podrán ejercer otro cargo partidario. Se dará su propio régimen interno, el que deberá ser aprobado por la Mesa Directiva.

ARTICULO 35°. Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes cuando correspondiere, los que podrán ser por el total o parte de los agrupamientos de cargos a cumplir.

ARTICULO 36°. Contra la resolución denegatoria de oficialización de una lista por parte de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Mesa Directiva dentro del término de 48 horas de notificada, la falta de resolución por parte de la Mesa Directiva dentro de las 48 horas tendrá efecto revocatorio.

ARTICULO 37°. En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades la proclamación será automática.

ARTICULO 38°. No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

- a) Los que no fueren afiliados.
- b) Los que desempeñen cargos directivos, gerentes, apoderados de empresas concesionarias de servicios u Obras Públicas de la Provincia, Nación, Municipalidades, Comisiones de Fomento, entidades autárquicas o descentralizadas.
- c) Los inhabilitados por la NJF. 1176/82 y legislación vigente.

ARTICULO 39°. Los reemplazos, por renuncia o fallecimiento, en cualquier cuerpo colegiado, se harán siguiendo el orden de la lista. Cuando se produzca la vacante de la Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría los reemplazantes serán elegidos del propio cuerpo hasta el vencimiento del mandato.

ARTICULO 40°. En todos los cuerpos colegiados, el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

TITULO V CAPITULO UNICO DE LA ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 41°: El partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a ciudadanos que no sean afiliados.

ARTICULO 42°: Los afiliados tendrán derechos a auspiciar para su oficialización listas de candidatos a cargos públicos electivos en el orden Municipal. Siendo de aplicación al respecto y en lo pertinente el procedimiento indicado en el capítulo 4°.

ARTICULO 43°: En las elecciones de candidatos a intendentes y Juez de Paz, se adjudicara los cargos a la lista que obtenga la mayoría de los sufragios válidos emitidos.

ARTÍCULO 44°: Para la designación de candidatos a Concejales Municipales, la lista que

Sostendrá el partido se elegirá de la siguiente manera:

- a) En caso de sostenerse una sola lista, la misma será oficializada como ha sido presentada.
- b) En caso de presentarse dos o más listas, se adjudicara las tres cuartas partes de los cargos a la lista que obtuviera la mayoría de los sufragios válidos emitidos, siempre que alguna de las otras hubiera logrado el veinticinco por ciento de los

mismos. De no ser así, la totalidad de los cargos permanecerá a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.

c) Si alguna lista no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero si el veinticinco por ciento de los sufragios emitidos, los tres primeros cargos serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado y los restantes por los de las listas que obtuvieron el porcentaje indicado en este inciso, también en el orden presentado, observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

d) En el caso de que más de una lista obtuviera el porcentaje del veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluye al menor en la distribución de los cargos que menciona el inciso anterior.

ARTÍCULO 45: En el supuesto de los dos incisos anteriores, habiéndose presentado una sola lista la proclamación será automática.

ARTÍCULO 46°: No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en el Art. 38° con excepción del inciso a).

**TITULO VI
CAPITULO UNICO
DE LOS LIBROS DEL PARTIDO**

ARTÍCULO 47°: A fin de asegurar el control de los actos de Gobierno del Partido, la Mesa

Directiva, deberá llevar los siguientes libros: inventario, Caja de Actas y Resoluciones.

ARTÍCULO 48°: En el libro del inventario se detallaran todos los bienes que componen el patrimonio del partido y deberá ser actualizado anualmente.

ARTÍCULO 49°: En el libro de Caja constara todos los ingresos y egresos que se realicen.

ARTÍCULO 50°: En el libro de actas y resoluciones deberán constar las actas que contengan las deliberaciones de la Mesa Directiva y las resoluciones que emanen de sus organismos.

ARTÍCULO 51°: Los libros que se mencionen en este capítulo serán rubricados y sellados por el Tribunal Electoral.

**TITULO VII
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 52°: En oportunidad de la primera elección que realice el Partido para elegir sus autoridades partidarias, no serán de aplicación las cláusulas contenidas en esta carta orgánica, que impone exigencias de antigüedad a los afiliados para votar o ser elegidos.

**CONCURSOS
RESULTADOS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 34 -27-II-19.- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 250/2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CALCULISTA A (COMPUTOS Y PRESUPEUSTOS) CLASE XII DE LA CARRERA PERSONAL TECNICO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CALCULISTA A (COMPUTO Y PRESUPUESTO)	Puntaje
ASPIRANTE: ALIAGA, Federico Oscar.	
Antecedentes Evaluables	2,55/10
Concurso de Oposición	6,90/10
TOTAL	9,45/20